

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00409 - 00**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito venció en silencio sin que existiera pronunciamiento de la parte actora y previo a convocar la audiencia respectiva de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el despacho dispone **REQUERIR** a los extremos procesales para que informen al despacho el canal digital a través del cual se conectarán las partes, sus apoderados, los testigos y demás intervinientes en la diligencia, por lo que resulta obligatorio que se cuente con computador, móvil o tableta; e indispensable que el dispositivo cuente con cámara y micrófono (Decreto Legislativo 806 de 2020).

Las partes deberán remitir al correo electrónico institucional del despacho toda la información necesaria para llevar a cabo la audiencia, esto es correo electrónico y un número telefónico disponible de cada sujeto procesal en caso de que se presenten fallas técnicas durante la celebración de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.62 del 28/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aef7d3d6e4a2ff46e2409b0c59654c6049bf496c3eceabb65cb4b2ae8db526  
7f**

Documento generado en 25/09/2020 02:55:51 p.m.